



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00331-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Sírvase proveer; Barrancabermeja, veinticuatro (24) de agosto dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticuatro (24) de agosto dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y en razón a que en dicho escrito hace alusión a que el demandado efectuó el pago total de la obligación es menester tramitar dicha solicitud conforme el Artículo 461 del C.G.P., pese a que en el memorial señala que desiste de la acción ejecutiva y que el demandado no se ha notificado del auto que libró mandamiento de pago; por ello este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por TU CASA S.A.S. contra JHONATAN ANDRÉS GUARÍN ECHAVEZ, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 077 del 25 de agosto de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA